



EL RECONOCIMIENTO DE LAS MINORÍAS CULTURALES EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Álvaro Marchesi

Quince años después de la aprobación de la LOGSE y en un año en el que previsiblemente se va a aprobar una nueva ley educativa, es un buen momento para reflexionar sobre los cambios culturales que se están produciendo en España y cómo están influyendo, si es que lo están haciendo, en las leyes y en la acción educativa. El cambio hacia una sociedad multicultural plantea también cuestiones controvertidas, algunas de las cuales comentaré en estas líneas. Al final del texto formularé algunas propuestas observadas en la actividad educadora de algunos grupos de maestros que, desde mi punto de vista, ayudarían a favorecer la convivencia respetuosa entre diferentes culturas.

La ciudadanía multicultural

El título de este primer apartado lo tomo prestado de uno de los libros más sugerentes que he leído sobre los temas multiculturales ¹. En él se plantea la cuestión del reconocimiento de los derechos de las minorías culturales y se abordan también sus riesgos. El objetivo del libro, como su autor señala en su comienzo, es explicar cómo coexisten los derechos de las minorías con los derechos humanos, y también cómo los derechos de las minorías están limitados por los principios de la libertad individual, la democracia y la justicia social. En el libro se abordan con claridad múltiples temas polémicos y se ofrecen alternativas desde un planteamiento nitidamente liberal pero no exento de un profundo anclaje social. Hay dos

cuestiones que tienen especial relevancia para la discusión educativa que planteo en estas páginas y que ponen de manifiesto los criterios que orientan su reflexión: el valor de mantener la pertenencia a la cultura propia y los límites que pueden o deben ponerse a los grupos minoritarios que no respeten los derechos de sus miembros.

Las minorías culturales

Antes de entrar en esos dos temas creo necesario hacer un breve comentario sobre el significado de "minoría cultural": ¿Los inmigrantes son una minoría cultural? ¿Deben tener la misma consideración a estos efectos las personas que proceden del Magreb y los que proceden de Latinoamérica? ¿Qué decir de las personas sordas, que reivindican una lengua propia, la lengua de signos, y que muchos de ellos se consideran parte de una comunidad diferenciada? ¿En qué situación se encuentra la comunidad gitana? El lector debe entender que no es posible abordar aquí esta reflexión y seguro que entiende la importancia de clarificar el significado de minoría cultural. A pesar del riesgo de una excesiva simplificación, creo necesario diferenciar tres colectivos: las minorías nacionales, las minorías culturales establecidas y las minorías culturales de presencia reciente. Los primeros son aquellos que con mayores o

¹ W. Kymlicka (1996) *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós.

menores vínculos con la cultura mayoritaria, tienen no sólo una cultura propia sino también un territorio y, en algunos casos, instituciones representativas. Los segundos, las minorías culturales establecidas, mantienen vínculos culturales específicos, en muchos casos tienen una lengua propia, pero están diseminados por el territorio de la cultura mayoritaria. Los gitanos se incluirían sin duda dentro de este grupo. El tercer grupo se refiere a la primera generación de personas inmigrante. Las siguientes generaciones se adscribirían en muchos casos en el grupo anterior. Las reflexiones que se apuntan a continuación tienen que ver solamente con estos dos últimos colectivos.

Pertenencia cultural y dignidad

El primer tema que he seleccionado se refiere a la mayor o menor importancia de la cultura en la que cada individuo se desarrolla para el ejercicio de su derechos y de su libertad. En un primer momento se podría pensar que es suficiente que la sociedad sea capaz de garantizar los mismos derechos a todos los ciudadanos y que, por tanto, todos y cada uno de ellos, cualquiera que sea su procedencia, sean tratados con los mismos principios de justicia y de libertad. De hecho, en la declaración de los Derechos Humanos no se reconoce de forma explícita el derecho a mantener la propia cultura. Se podría pensar, por tanto, que no existe ningún problema en que las personas que cambian de cultura o que emigran de un país vayan perdiendo sus lazos culturales y lingüísticos y que, incluso, la pérdida de esas raíces y la incorporación a la nueva cultura que les acoge sería una ventaja para asegurar la convivencia y la igualdad de los derechos de todos.

Frente a esta posición, defendida desde una determinada perspectiva liberal, Kymlicka opone, también desde una visión liberal de la

sociedad y de las personas, la necesidad de mantener la cultura propia como garantía en el ejercicio de la propia libertad individual. Como afirma textualmente, *“la libertad implica elegir entre diversas opciones, y nuestra cultura societal no sólo proporciona esas opciones, sino que también hace que sean importantes para nosotros. Las personas eligen entre las prácticas sociales de su entorno, en función de sus creencias sobre el valor de esas prácticas (creencias que pueden ser erróneas). Y tener una creencia sobre el valor de una práctica consiste, en primera instancia, en comprender los significados que nuestra cultura les otorga”* (pag. 120, de la traducción castellana).

La cultura en la que hemos vivido nos aporta los referentes necesarios para elaborar el significado de nuestros proyectos, de nuestras relaciones, de nuestra acción y de nuestros valores. Hemos interiorizado una narrativa cultural determinada a través principalmente de la lengua, pero a través también de las tradiciones, los ritos, los símbolos y la historia de la nuestra propia cultura. La identificación con nuestra cultura nos ayuda a comprendernos a nosotros mismos y a comprender nuestro entorno social.

¿Cómo vivir la pertenencia a la cultura originaria cuando ésta es minoritaria y sus miembros están dispersos en la cultura mayoritaria? ¿Deben hacer un esfuerzo para integrarse en la cultura receptora y olvidarse de su cultura propia? ¿O deben intentar mantenerla para reforzar sus señas de identidad y su autorrealización personal? Y, por otro lado, ¿cuáles son las responsabilidades de la cultura receptora? ¿Existe la obligación de los poderes públicos de apoyar el mantenimiento de la lengua y la cultura de los nuevos ciudadanos o sólo de aceptar y tolerar su existencia? De lo dicho hasta ahora se deduce que el mantenimiento de la propia cultura y de la propia lengua es un

derecho de los ciudadanos ya que les amplía las posibilidades de conseguir una vida satisfactoria, por lo que los poderes públicos deberían garantizar el ejercicio de ese derecho.

Ahora bien, este derecho a los propios valores culturales y a su identificación con ellos exige su reconocimiento y su respeto por el conjunto de la sociedad y no sólo por los poderes públicos. El autoconcepto y la autoestima individual están relacionadas con la valoración que se percibe de uno mismo y de sus propias señas de identidad cultural por los otros. La minusvaloración, el olvido, la falta de respeto, la marginación o el rechazo de una cultura determinada por los miembros de otra cultura, actitudes todas ellas expresión de racismo o xenofobia, son un ataque no sólo al grupo cultural minoritario, sino también a cada de sus miembros. Es difícil la construcción de una identidad personal digna y segura si se percibe una actitud despreciativa hacia nuestra pertenencia cultural. Los mensajes negativos, no digamos aquellos que son injuriosos, hacia los gitanos o hacia los magrebíes son un atentado contra la dignidad de las personas en tanto en cuanto su dignidad se construye en gran medida por su pertenencia a esa cultura.

¿Hasta dónde debe llegar el respeto a las normas de las culturas minoritarias?

El segundo tema al que quería hacer referencia es el de la tolerancia con las prácticas contrarias a la libertad. ¿Hasta donde debe llegar el respeto a las normas y valores propios de otras culturas? ¿Se debe permitir que los grupos étnicos minoritarios mantengan comportamientos que son lesivos para sus miembros de acuerdo con los valores propios de las democracias occidentales? ¿Pueden las democracias occidentales oponerse a esos comportamien-

tos y, en consecuencia, actuar de forma no tolerante con determinados valores culturales de las culturas minoritarias? Las respuestas a estas cuestiones no son sencillas ni pueden darse de manera categórica, ya que dependen en gran medida del tipo de normas al que nos refiramos. ¿Se puede impedir la utilización del velo islámico en las escuelas para garantizar la igualdad entre todos los alumnos y la ausencia de disputas religiosas entre ellos? ¿Cómo abordar la prohibición de algunos grupos étnicos a que las alumnas prosigan sus estudios después de los 14 años, lo que infringe la obligación de escolarización hasta los 16 años? ¿Pueden los poderes públicos garantizar el derecho de todos los miembros de los grupos minoritarios a su libertad individual, lo que puede conducir a que algunos de ellos se enfrenten a las normas establecidas?

La reflexión sobre dos situaciones concretas ofrecerá algunas pistas sobre las respuestas a estos interrogantes. La primera cuestión se refiere a la negativa de determinados grupos culturales a que sus miembros, especialmente las mujeres, continúen sus estudios en la escuela. Las razones para ello suelen estar en la voluntad del grupo de que los niños estén defendidos de la influencia del mundo exterior y de que puedan vivir de acuerdo con su doctrina. En otros casos son razones matrimoniales o de concepción del papel de la mujer lo que influye en esta decisión. Desde mi punto de vista, las sociedades democráticas no deberían aceptar este planteamiento, ya que conculca los derechos individuales de alguno de sus ciudadanos. Realizada esta tajante afirmación, también se debe defender que las sociedades democráticas deben ofrecer un sistema educativo que no sólo sea respetuoso con las creencias de los grupos culturales minoritarios, sino que reconozca su valor social y lo haga visible ante el colectivo de los alumnos.

La segunda cuestión es el controvertido tema de la utilización del velo islámico en las escuelas por parte de las alumnas. En Francia, por ejemplo, se ha prohibido llevar en la escuela signos visibles de las opciones religiosas personales. Desde mi punto de vista es una decisión errónea. El hecho religioso, pienso, y con él sus implicaciones históricas, sociales, culturales y personales, no tiene que quedar reducido a la esfera privada, ni prohibido por tanto como expresión de una forma cultural contraria a los valores laicos del modelo republicano francés, sino que debe de formar parte del currículo escolar para su conocimiento y discusión. No me refiero a la educación religiosa desde una visión confesional, sino a la enseñanza de las religiones desde una aproximación sociológica y científica y, por tanto, común para todos sus alumnos sean cuales sean sus creencias religiosas personales. La reflexión colectiva en la escuela sobre el valor del *shador*, así como del valor que otras concepciones religiosas atribuyen a determinados ritos y creencias relativos a la alimentación, al vestido o al sacrificio, tiene el objetivo de ayudar a los alumnos a comprender su significado y a aceptarlo o rechazarlo de acuerdo con las convicciones que van construyendo a lo largo de su escolarización. En el debate y en la reflexión y, si fuera necesario, en la negociación posterior entre profesores y alumnos, es donde se articula mejor el conocimiento mutuo, las normas de convivencia y la educación moral. La prohibición poco ayuda en este proceso y más bien restringe las posibilidades educativas que el encuentro entre diferentes culturas puede suscitar.

Estas consideraciones me conducen a un último comentario sobre la estrategia más adecuada para resolver los posibles conflictos entre los valores de la cultura mayoritaria y los valores de aquellas otras culturas minoritarias

que llevan tiempo viviendo en el país. Frente a la imposición de las normas, que suele ser expresión habitual del desconocimiento y de la minusvaloración, creo necesario establecer una vía estable de comunicación, diálogo y negociación entre personas representativas de una y de otra cultura. Esta actitud supone respeto y reconocimiento de la cultura minoritaria así como confianza en que el conocimiento de las demandas de cada uno puede conducir a acuerdos beneficiosos.

Las minorías culturales en la legislación educativa

La sociedad española está viviendo un profundo cambio en sus valores y en sus costumbres por la creciente presencia de un amplio colectivo de inmigrantes. Atraídos por la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida, personas y familias enteras se han trasladado a vivir a nuestro país, huyendo de su mísera o difícil situación, con la confianza de encontrar la anhelada recompensa en forma de trabajo y de salario digno. Ocurre ahora lo que ha sucedido en otras épocas no tan lejanas en la mayoría de los países de nuestro entorno y en las que los propios españoles formábamos parte de aquellos que buscaban una vida mejor fuera de sus fronteras.

La presencia de las personas inmigrantes plantea una situación nueva en la homogénea sociedad española, que ha de adaptarse e integrar prácticas religiosas, creencias, formas de relación y sistemas de comunicación que eran, hasta hace escaso tiempo, muy minoritarios entre nosotros. Lo mismo sucede en el ámbito educativo, a cuyos centros deben incorporarse los niños y jóvenes recién llegados. Las dificultades que se plantean son enormes, sobre todo cuando existen claras diferencias lingüísticas y culturales entre unos colectivos y otros.

¿Qué se ha hecho en la legislación educativa para ofrecer una respuesta equilibrada a los problemas e interrogantes que plantea la presencia de alumnos de otras culturas en las escuelas? Hay que reconocer que poco. Ni la LOGSE, ni la LOCE, ni la LOE, esta última aún en anteproyecto al redactar estas líneas, realizan una aportación significativa a estos temas. Ha sido más bien la sensibilidad educativa y cultural de determinadas escuelas, con un alto porcentaje de alumnos inmigrantes o de minorías culturales ya asentadas en España, la que ha sido capaz de llevar a la práctica iniciativas innovadoras para integrar a estos alumnos respetando su identidad cultural. Veamos cada uno de estos temas.

Las propuestas de la LOGSE

La LOGSE se planteó con varios objetivos ambiciosos: extender la educación obligatoria hasta los 16 años, modificar las etapas educativas, transformar la formación profesional, descentralizar el sistema educativo, y mejorar la calidad y la equidad de la educación. En todos ellos está presente el objetivo de conseguir una educación de calidad para todos los alumnos que asegure el derecho de todos a la educación y evite cualquier forma de marginación y de discriminación. De hecho, la ampliación de la educación infantil y la extensión de la educación obligatoria hasta los 16 años, así como la apuesta por un modelo curricular flexible capaz de atender a la diversidad de los alumnos, se propuso como la principal estrategia para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico o cultural.

Además de esta perspectiva global, la LOGSE dedicó su Título V a la compensación de las desigualdades. En él se establece un

conjunto de medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Estas políticas de educación compensatoria, se señala explícitamente en el texto, reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Como se puede comprobar, el objetivo de la LOGSE fue garantizar la igualdad en el acceso a la educación y compensar las posibles carencias iniciales, entre ellas, las derivadas de la cultura o de la etnia. Loable propósito, habría que reconocer quince años después, pero insuficiente. Las diferencias culturales o étnicas se asocian a situación desfavorecida y a desigualdad, lo que en muchos casos es correcto. Pero nada se dice de los posibles valores de esas minorías culturales, ni de su reconocimiento por el sistema educativo, ni de las posibles iniciativas que podrían impulsarse para el enriquecimiento mutuo de los diferentes grupos de alumnos.

Seis años después, en 1996, pocos días antes de la victoria del Partido Popular en las elecciones generales de ese mismo año, el gobierno desarrolló el título V de la LOGSE en el Real Decreto de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. En él se dan algunos pasos positivos para el reconocimiento de los grupos culturales minoritarios. Los textos más representativos son los siguientes:

En el preámbulo: “Por otra parte, la pluralidad sociocultural constituye un factor potencialmente enriquecedor de una escuela integradora y plural, en la medida en que esa pluralidad sirva para la educación en la tolerancia y para el reconocimiento mutuo”.

En los objetivos: “Facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alum-

nado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico". "Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios".

En los criterios de intervención y de participación: "Los Consejos Escolares de estos centros podrán incorporar, con voz pero sin voto, representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro que intervengan en los programas destinados al alumnado perteneciente a grupos social y culturalmente desfavorecidos".

Las propuestas de la LOCE

La LOCE, publicada el 24 de diciembre de 2002, no sólo no tiene en cuenta las aportaciones de este Real Decreto, sino que prescinde del título de la LOGSE dedicado a la compensación de las desigualdades. Su aportación al tema de las minorías culturales se reduce a una sección dedicada a los alumnos extranjeros en el capítulo de la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas. En ella se establecen programas específicos para el conocimiento de la lengua y la cultura española que les permitan su integración en el sistema educativo español. Se establece así mismo que los alumnos extranjeros tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que los alumnos españoles. Su incorporación al sistema educativo supondrá la aceptación de las normas establecidas con carácter general y de las normas de convivencia de los centros educativos en los que se integren. Nada más. Doce años después de aprobada la LOGSE y

con una creciente presencia de alumnos inmigrantes, no hay ningún reconocimiento de las culturas minoritarias, ni del esfuerzo que se debe realizar para que estos alumnos, además de conocer la cultura y la lengua española, mantengan su cultura y su lengua propia, ni de la importancia de que los alumnos españoles conozcan y respeten las características principales de las culturas minoritarias.

La LOE

La LOE, cuyo anteproyecto se acaba de hacer público, dedica un título específico a la equidad en la educación. En él se establecen los recursos para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y se plantean los principios para compensar las desigualdades en educación. Su texto es idéntico al de la LOGSE: "Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole". Se incluye una sección específica dedicada a los alumnos con integración tardía en el sistema educativo español que recoge la mayoría de los capítulos de la LOCE en relación con los alumnos extranjeros. En su conjunto, mejora el texto de la LOCE pero se puede hacer una valoración similar en este punto: no hay ningún reconocimiento de las culturas minoritarias, ni del esfuerzo que se debe realizar para que estos alumnos, además de conocer la cultura y la lengua española, mantengan su cultura y su lengua propia, ni de la importancia de que los alumnos españoles conozcan y respeten las características principales de las culturas minoritarias. Ojalá que en el trámite parlamentario estas llamativas insuficiencias se corrijan. De todas las normas estatales aprobadas o presentadas hasta este momento, sólo el

Real Decreto de 1996 se aproxima con sensibilidad cultural a la respuesta educativa que debe ofrecerse a los grupos culturales o étnicos minoritarios.

Frente a esta pobre situación legal, hay que reconocer que la práctica de algunas escuelas es mucho más variada, sensible a la diversidad cultural y en muchos casos con una clara perspectiva multicultural. Sobre todo en aquellas escuelas con un porcentaje importante de alumnos de minorías culturales, el reconocimiento de sus normas y de sus tradiciones, el respeto hacia sus creencias y prácticas, las actividades para el conocimiento mutuo, la relación con adultos de la comunidad cultural de referencia e, incluso, las clases en la lengua propia de los alumnos, son iniciativas positivas que comparto y que deberían tener un respal-

do legal para que se generalizaran. Es una perspectiva y una actividad coherente con los principios de la ciudadanía multicultural a la que se ha hecho referencia en las páginas iniciales de este texto. Una acción educativa, por tanto, que reconoce la importancia de que los alumnos mantengan la referencia a la cultura y a la lengua propia, que hace presente esa cultura y esa lengua al resto de los alumnos para que la conozcan y la respeten, y que ayuda a los alumnos de minorías culturales a que se integren en la corriente cultural mayoritaria como garantía de igualdad en sus derechos y en sus posibilidades futuras.



Álvaro Marchesi

Catedrático de Psicología Evolutiva en la Universidad
Complutense de Madrid

Ex secretario de Estado de Educación